

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **INVERSIONES RESVAL S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00183 del 24 de febrero de 2025**, “Por la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la Carrera 7 No. 33 - 13 del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con código SICOM 634671”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 07 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00183 del 24 de febrero de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO

Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00183 del 24 de febrero de 2025 en (5) folios

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



RESOLUCIÓN NÚMERO 00183 DE 2025

(24 Febrero 2025)

Por la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la Carrera 7 No. 33 - 13 del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con código SICOM 634671

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO CENTENARIO ubicada en la CARRERA 7 No. 33 - 13 del municipio de PEREIRA, departamento de RISARALDA, identificada con código SICOM 634671, propiedad del señor GILBERTO MEJIA RIVERA con NIT 10.094.514-3 y operada por este mismo.

Que mediante radicado No. 2019091690 del 26 de diciembre de 2019 se autorizó a la sociedad GMR COMBUSTIBLES S.A.S. con NIT 901.037.415-1 como propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la CARRERA 7 No. 33 - 13 del municipio de PEREIRA, departamento de RISARALDA, identificada con código SICOM 634671.

Que mediante radicado No. 2-2021-022934 del 8 de noviembre de 2021 se autorizó a la sociedad INVERCUARTAS S.A.S. con NIT 900.938.490-7 como propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la CARRERA 7 No. 33 - 13 del municipio de PEREIRA, departamento de RISARALDA, identificada con código SICOM 634671.

Que mediante radicado No. 2-2024-020288 del 28 de junio de 2024 se autorizó a la sociedad INVERSIONES RESVAL S.A.S. con NIT 901.142.313-8 como propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la CARRERA 7 No. 33 - 13 del municipio de PEREIRA, departamento de RISARALDA, identificada con código SICOM 634671.

Que a través del radicado No. 1-2025-000606 del 8 de enero de 2024, la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2, solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la Carrera 7 No. 33 - 13 del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con código SICOM 634671”

ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO, identificada con código SICOM 634671, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2. • Estatutos sociales. • Estados financieros. • Composición accionaria.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	• Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO con matrícula No: 16293302 expedido el 21 de octubre de 2024 por la cámara de comercio de Pereira. • Certificado de existencia y representación legal INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. NIT 901.879.293-2 con matrícula No: 18222530 expedido el 27 de noviembre de 2024 por la cámara de comercio de Pereira.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 4858 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. EDSA-2868-1 emitido el 30 de diciembre de 2024 por la certificadora ICONTEC. Capacidad de almacenamiento: 34.672 galones.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	Cesión del contrato de operación existente entre PRIMAX COLOMBIA S.A., antes denominada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., e INVERSIONES RESVAL S.A.S. respecto de la estación de servicio denominada “ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO”, ubicada en la Carrera 7 No. 33-13 Primero de Febrero del Municipio de Pereira departamento de Risaralda, suscrito el 19 de noviembre de 2014, modificado mediante otrosí de fecha

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la Carrera 7 No. 33 - 13 del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con código SICOM 634671”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
	27 de febrero de 2018, 10 de agosto de 2021 y 22 de septiembre de 2021, suscrito el 23 de diciembre de 2024 entre INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S., INVERSIONES RESVAL S.A.S. y PRIMAX COLOMBIA S.A.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT No. 141143903549 de la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2.
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	Documento privado contrato de promesa de permuta No. 001-2024 suscrito el 17 de octubre de 2024 entre INVERSIONES RESVAL S.A.S. e INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S.
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	Oficio de notificación cambio de propietario y operador de la estación de servicio presentado ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER con radicado No. 202-2025 del 7 de enero de 2025.

Que la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2 aportó el documento privado contrato de promesa de permuta No. 001-2024 suscrito el 17 de octubre de 2024 entre INVERSIONES RESVAL S.A.S. e INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2 como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la Carrera 7 No. 33 - 13 del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con código SICOM 634671, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la Carrera 7 No. 33 - 13 del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con código SICOM 634671.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la Carrera 7 No. 33 - 13 del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con código SICOM 634671”

Artículo 3. La sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S., a los correos electrónicos frenandobh@gmail.com y edscentenarioprimax@gmail.com conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, la sociedad INVERSIONES RESVAL S.A.S. con NIT 901.142.313-8, al correo electrónico inversionesresval@gmail.com conforme a la información registrada en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de Febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES BOHORQUEZ NARANJO S.A.S. con NIT 901.879.293-2 como nuevo propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO MOBIL CENTENARIO ubicada en la Carrera 7 No. 33 - 13 del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificada con código SICOM 634671”*

Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Caicedo Caicedo
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar